

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. C.P. FERNANDO SIERRA REYES**, COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", POR LA OTRA PARTE **LA SOCIEDAD MERCANTIL "DESTECA, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADO POR EL **C. NEFTALÍ DE JESÚS SOSA BARÓN**, APODERADO LEGAL, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- EL ESTADO MEXICANO TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAR EL DERECHO A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA DE CALIDAD, A TRAVÉS DE GENERAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA IMPARTIR UNA EDUCACIÓN PÚBLICA TENDIENTE A LA EQUIDAD, NO SOLO EN LA COBERTURA, SI NO EN CALIDAD, A FIN DE GARANTIZAR QUE LAS NIÑAS Y NIÑOS TENGAN ACCESO A UNA EDUCACIÓN BÁSICA QUE LES OTORQUE LAS COMPETENCIAS NECESARIAS PARA UNA ADECUADA INTEGRACIÓN SOCIAL.

PARA LOGRAR DICHO PROPOSITO SE REQUIERE CONTAR CON PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES QUE PERMITAN TENER UNA EDUCACION DE CALIDAD PARA TODOS, A TRAVES DE LOS CUALES SE ALCANZARÁ LA JUSTICIA Y LA EQUIDAD EDUCATIVA; QUE IMPLICA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN, LA PERMANENCIA Y EL LOGRO EDUCATIVO LO CUAL EXIGE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS PARA LA ATENCIÓN DE LA DIVERSIDAD EN EL AULA Y EN LA ESCUELA.

2.- EN CUMPLIMIENTO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS PARA EL EJERCICIO 2017, BUSCA CONTRIBUIR A ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS APRENDIZAJES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y LA FORMACIÓN INTEGRAL DE TODOS LOS GRUPOS DE LA POBLACIÓN, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE UNA LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS) EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y PEDAGÓGICAS Y LA PROMOCIÓN DE PROCESOS DE CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL DEL ALUMNO/A EN EL DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS, EN CONDICIONES DE IGUALDAD PARA ALUMNAS Y ALUMNOS.

3.- QUE DERIVADO DE LO ANTERIOR EL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL PLAN ANUAL DE TRABAJO, LE FUÉ AUTORIZADO SEGÚN OFICIO DPAT/114/2017, DE FECHA 17 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ACADÉMICAS: 1.- TALLER USO DE MATERIALES Y RECURSOS DIDÁCTICOS, 2.- TALLER DE PLANEACIÓN DIDÁCTICA ARGUMENTADA, 3.- CURSO DE CAPACITACIÓN COMO PREPARACIÓN PARA EXAMEN DE CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL A DOCENTES DE INGLÉS Y ASESORES EXTERNOS ESPECIALIZADOS, 4.- CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL PARA DOCENTES DE INGLÉS Y ASESORES EXTERNOS ESPECIALIZADOS, 5.-

CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL PARA ALUMNOS DE 3er GRADO DE SECUNDARIA 6.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL PROGRAMA EN LA ENTIDAD ACERCA DE LOS LOGROS Y RESULTADOS OBTENIDOS, 7.- ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (MATERIAL COMPLEMENTARIO, LIBROS). LA FORMACIÓN ACADÉMICA QUE SE IMPARTIRÁ TANTO A LOS ALUMNOS, PERSONAL DOCENTE Y ASESORES EXTERNOS ESPECIALIZADOS, LES PERMITIRÁ ELEVAR EL DOMINIO DE LA LENGUA INGLÉS, ASÍ COMO MEJORAR EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LA LENGUA EXTRANJERA. DICHO DOCUMENTO PASA A FORMAR PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

DECLARACIONES:

I.- DE "LA SECRETARÍA":

- I.1. QUE EL ESTADO DE CHIAPAS ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 FRACCIÓN I, 43 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- I.2. QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 1º, 10, 11, 27 FRACCIÓN XIV Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- I.3. QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA SE ENCUENTRA LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL, LA CUAL ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES TIENE LA DE IMPLEMENTAR ACCIONES DE VIGILANCIA EN LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE CONFORMA EL SUBSISTEMA ESTATAL DE LA SECRETARÍA, LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS, POLÍTICAS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS EMITIDOS POR LAS INSTANCIAS NORMATIVAS, PARA LA ÓPTIMA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS E INFORMÁTICOS.
- I.4. QUE EL C. C.P. FERNANDO SIERRA REYES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DEL MES DE ENERO AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL TITULAR DE ESTA DEPENDENCIA ING. ROBERTO DOMÍNGUEZ CASTELLANOS, ASIMISMO CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
- I.5 QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, PARTICULARMENTE EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

- I.6 QUE EL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS DEPENDE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y TIENE AUTORIZADO REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONFORME SE ESTABLECE EN LOS DOCUMENTOS RECTORES VIGENTES.
- I.7 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS EN LA PARTIDA 33303 SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICACION DE PROCESOS, PARA CUBRIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EL COSTO QUE SE GENERE POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON CARGO AL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, DE LA CUENTA BANCARIA; SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS 2017 CTA No. 0325758820 CLABE INTERBANCARIA 072100003257588200 GRUPO FINANCIERO BANORTE CON CLAVE PRESUPUESTAL 21111201032561 A 00401E01 A01400033303 1 5932 F 30 2017 1.
- I.8. QUE COMO SE SEÑALA EN LOS PUNTOS 1; 2 Y 3, DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE INSTRUMENTO EL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AUTORIZÓ LA OFERTA ACADÉMICA ESTATAL 2017, EN ESPECÍFICO CERTIFICACIÓN CON VALIDEZ INTERNACIONAL "CAMBRIDGE" PARA DOCENTES Y ASESORES EXTERNOS ESPECIALIZADOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- I.9. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL NÚMERO DE CLAVE GEC-850101 3X9.
- I.10. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO UBICADO EN CALZADA CIUDAD DEPORTIVA, UNIDAD ADMINISTRATIVA, EDIFICIO "B", 2º PISO, COLONIA MAYA, C.P. 29010, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

II. DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO":

- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA CON NÚMERO DE INSTRUMENTO NOTARIAL 38,223 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS), LIBRO NÚMERO 688 (SEISCIENTOS OCENTA Y OCHO), DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2009, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. PEDRO PORCAYO VERGARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 93 (NOVENTA Y TRES), CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE SE DA POR CONSTITUIDA LA EMPRESA DENOMINADA "DESTECA", S.A. DE C.V.; CON ESCRITURA NUMERO 42,123 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRÉS) LIBRO 753 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES), ESTABLECE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA; ESCRITURA NÚMERO 42,634 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO) LIBRO 762 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS) PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO PORCAYO VERGARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 93, DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL DONDE SE ESTABLECE UNOS DE SUS OBJETIVOS PRINCIPALES SE REFIERE A LA EVALUACION Y CERTIFICACION EN IDIOMAS EXTRANJEROS CON INGLÉS, FRANCÉS, ALEMÁN, ENTRE OTROS, ASÍ COMO DE HABILIDADES TECNOLÓGICAS Y DE COMPETENCIAS DOCENTES.
- II.2. QUE, MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 42,634 LIBRO 762, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO PORCAYO VERGARA, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 93, DE LA CIUDAD DE MEXICO, HACE CONSTAR QUE LA EMPRESA "DESTECA" SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADO POR EL C. EDUARDO BARÓN RANGEL, OTORGA A FAVOR DEL C. NEFTALÍ DE JESÚS SOSA BARÓN, PODER GENERAL LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, ACTOS DE DOMINIO, LABORAL Y TITULOS DE CREDITO, EN TAL VIRTUD, CUENTA CON FACULTADES PARA CONTRATAR Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO A NOMBRE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

- II.3.- QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIO", ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE NÚMERO **DES090728PL7**, AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.
- II.4.- QUE TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE CONSISTE EN "CERTIFICACIÓN CON VALIDEZ INTERNACIONAL A TRAVEZ DE UNA CERTIFICADORA INTERNACIONAL CAMBRIDGE", EL CUAL SE ENCUENTRA ENTRE LOS PROYECTOS QUE FORMAN EL PROGRAMA.
- II.5.- QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE "LA SECRETARÍA", ASÍ COMO SU OBJETO Y SUS FUNCIONES, MANIFIESTA SU INTERÉS EN OFRECERLE SUS SERVICIOS PROFESIONALES, PONIENDO TODOS SUS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y TIEMPO QUE SEA NECESARIO EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.6.- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL NO LA PRESTA EXCLUSIVA Y PREPONDERANTEMENTE A "LA SECRETARÍA", SINO A TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LE SOLICITE SUS SERVICIOS PROFESIONALES.
- II.7.- QUE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS ES DE NATURALEZA CIVIL, MISMA QUE SE ENCUENTRA REGULADA EN EL LIBRO PRIMERO, PARTE SEGUNDA, DE LAS DIVERSAS ESPECIES DE CONTRATO, DEL TÍTULO DÉCIMO, CAPÍTULO I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- II.8.- QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ES, CUATRO 106 PANTITLAN IZTACALCO CIUDAD DE MEXICO.

III.- DE "LAS PARTES"

- III.1. QUE ES VOLUNTAD DE "LAS PARTES" CONJUNTAR ACCIONES PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE "CERTIFICACION CON VALIDEZ INTERNACIONAL A TRAVÉS DE UNA CERTIFICADORA INTERNACIONAL CAMBRIDGE DIRIGIDO A 25 DOCENTES DE SECUNDARIA Y 125 ASESORES EXTERNOS ESPECIALIZADOS.

EN MERITO DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES, "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON BASE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO. -EL OBJETO GENERAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONSISTE EN REALIZAR CERTIFICACIÓN CON VALIDEZ INTERNACIONAL PARA ELEVAR EL DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS APLICADA A 25 DOCENTES DE SECUNDARIA, 125 ASESORES EXTERNOS ESPECIALIZADOS DE LAS ESCUELAS ADSCRITAS AL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS A TRAVÉS DE UNA CERTIFICADORA INTERNACIONAL CAMBRIDGE, LA CUAL SE REALIZARÁ DEL 1º. AL 3 DE DICIEMBRE DE 2017 EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. SE REALIZARÁN 74 CERTIFICACIONES EN NIVEL INTERMEDIO ALTO, **FIRTS CERTIFICATE IN ENGLISH (FCE)** PARA PERSONAS CON UN CONOCIMIENTO ADECUADO DEL IDIOMA INGLÉS EN PRÁCTICAS COTIDIANAS DE NEGOCIOS Y ESTUDIO, CUBRIENDO CINCO HABILIDADES: A) LECTURA, B) ESCRITURA, C) USO DEL INGLÉS, D) COMPRENSIÓN AUDITIVA Y E) CONVERSACIÓN; ASÍ MISMO 76 CERTIFICACIONES EN NIVEL INTERMEDIO, **PRELIMINARY ENGLISH TEST (PET)**, PARA PERSONAS QUE MANEJAN PLÁTICAS COTIDIANAS, ESCRITAS Y HABLADAS, PUEDEN LEER LIBROS DE TEXTO Y ARTÍCULOS SENCILLOS, ESCRIBIR CARTAS PERSONALES, SENCILLAS O TOMAR NOTAS DURANTE UNA REUNIÓN, ESTE TIPO DE CERTIFICACIÓN CUBRE CUATRO HABILIDADES DEL IDIOMA: LECTURA, ESCRITURA, COMPRENSIÓN AUDITIVA Y CONVERSACIÓN.

SEGUNDA. - OBLIGACIÓN DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A DESARROLLAR LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA", APORTANDO TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD, ASÍ COMO TODO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO, E INFORMAR DE TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PERMITAN MEJORAR EL SERVICIO.

ASIMISMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUEDA OBLIGADO A REINTEGRARLE A "LA SECRETARÍA", LA PARTE PROPORCIONAL QUE NO HAYA DEVENGADO, POR CAUSAS QUE LE FUESEN IMPUTABLES.

TERCERA. - DE LA INFORMACIÓN. - "LA SECRETARÍA", SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

ASÍ TAMBIÉN "LA SECRETARÍA", EN TODO MOMENTO, PODRÁ COMPROBAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS, TENIENDO LA FACULTAD DE SOLICITAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", INFORMES POR ESCRITO ADICIONALES EN CASO QUE LO REQUIERA.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA", SE OBLIGA A PAGAR AL "PRESTADOR DEL SERVICIO." A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 2,302,600.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), DICHO IMPORTE SE INTEGRA POR LA CANTIDAD ANTES DE IMPUESTO DE \$ 1,985,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y DE IVA LA CANTIDAD DE \$ 317,600.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE CERTIFICACION CON VALIDEZ INTERNACIONAL A TRAVÉS DE UNA CERTIFICADORA INTERNACIONAL "CAMBRIDGE" DIRIGIDO A 25 DOCENTES Y 125 ASESORES EXTERNOS ESPECIALIZADOS (TOTAL 150), EL IMPORTE POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES SE CUBRIRÁ OTORGANDO EL 100% DEL IMPORTE, A LA FECHA DE LA CONCLUSION DEL SERVICIO PREVIA ENTREGA DE LA CARPETA DE EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES: "LA SECRETARÍA", ESTE

PAGO SE REALIZARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA Y/O CHEQUE NOMINATIVO, A LA CUENTA:

BANCO	BBVA BANCOMER
CUENTA	0167753985
CLABE INTERBANCARIA	012180001677539853
BENEFICIARIO DE LA CUENTA	DESTECA SA DE CV
MONEDA	NACIONAL

QUEDANDO OBLIGADO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A ENTREGAR A "LA SECRETARÍA", LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y APLICABLES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE DÉ LA CERTEZA DE QUE EL SERVICIO FUE REALIZADO Y CONCLUIDO. (CARPETA DE EVIDENCIAS).

QUINTA. - DE LA GARANTÍA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" OTORGARÁ EN GARANTÍA CHEQUE A FAVOR DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EL CUAL QUEDARÁ A RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE "LA SECRETARÍA" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL 10% SOBRE EL MONTO TOTAL ANTES DE IMPUESTO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$ 1,985,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); TAL Y COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DEL SECTOR PÚBLICO.

SEXTA.- SANCIONES.- EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DEL SECTOR PÚBLICO Y EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 95 Y 96 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL EL 20% SOBRE EL MONTO TOTAL ANTES DE IMPUESTO, QUE ASCIENDE A \$ 1,985,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA EL SUPUESTO DE QUE EXISTA INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REFERIDO.

SÉPTIMA.- REPRESENTANTES.- PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LA SECRETARÍA" DESIGNA COMO SU REPRESENTANTE AL TITULAR DEL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, MTRA MARY CARMEN ALCÁZAR MONTOYA Y POR SU PARTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DESIGNA COMO RESPONSABLE A SU APODERADO LEGAL EL C. NEFTALÍ DE JESÚS SOSA BARÓN

OCTAVA. -FISCALIZACIÓN.- SIN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO, LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL PREVISTAS EN LAS LEYES APLICABLES, RESPECTO DE LAS APORTACIONES OTORGADAS POR "LA SECRETARÍA" POR TRATARSE DE RECURSOS PÚBLICOS.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A QUE EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ CEDER O SUBROGAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LA SECRETARÍA” Y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DE COMÚN ACUERDO PODRÁN DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO EN FORMA ANTICIPADA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O CUANDO SURJAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “LA SECRETARÍA”, SI ÉSTE FUERA EL CASO, “LAS PARTES” SE COMUNICARÁN POR ESCRITO LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, POR LO MENOS 10 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA EN QUE SE PRETENDE DAR POR TERMINADO, EN EL ENTENDIDO DE QUE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA” Y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE MANTENDRÁN EN PLENO VIGOR, HASTA LA FECHA EN QUE SURTA EFECTO LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA PRIMERA.-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” PODRÁN SUSPENDER DE COMÚN ACUERDO, O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA PARTE; SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS JURÍDICOS UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.-RESPONSABILIDAD CIVIL.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE “LAS PARTES” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINAN “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE “LAS PARTES”, PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCA, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA, A LA QUE EN NINGÚN CASO SE LE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LAS LEYES APLICABLES, LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA EN EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO PODRÁ SER PUBLICADA O TRANSFERIDA A UNA TERCERA PARTE, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA OTRA, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y VIGENTE PARA CADA UNA DE “LAS PARTES” GARANTIZARÁN UNA ADECUADA Y EFECTIVA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CREADA O DERIVADA DEL OBJETIVO, COMPROMISO Y/O ACCIONES DE COOPERACIÓN QUE REALICEN EN EL MARCO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE, LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES DE LAS QUE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEA PARTE Y LA NORMATIVIDAD QUE POR SU NATURALEZA JURÍDICA LE RESULTE APLICABLE.

ASIMISMO, “LA SECRETARÍA” SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR LO QUE HACE A SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLE VIGENTES.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA VIGENCIA. - AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, COMPRENDE A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y CONCLUYE EL 8 DE DICIEMBRE DEL 2017, PREVIA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SOPORTES DE LA CERTIFICACION.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" QUEDAN OBLIGADAS A DAR CUMPLIMIENTO A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE NATURALEZA CIVIL, POR CONSIGUIENTE, QUEDAN LIBERADAS DE OTORGARSE PRESTACIONES PROPIAS DE UNA RELACIÓN DE TRABAJO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RELEVA A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD PRESENTE O FUTURA POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS ASUNTOS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DUDAS QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO ENTRE LAS MISMAS.

ASIMISMO "LAS PARTES" ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, POR LO QUE RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES CON MOTIVO DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA, Y PARA EL CASO DE EXISTIR CONTROVERSIA, LAS PARTES SE SUJETAN A LOS TRIBUNALES CIVILES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADA "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, ANTE LOS TESTIGOS QUE LO SUSCRIBEN, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.

POR "LA SECRETARIA"

POR "EL PRETADOR DEL SERVICIO"



C.P. FERNANDO SIERRA REYES
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESTATAL



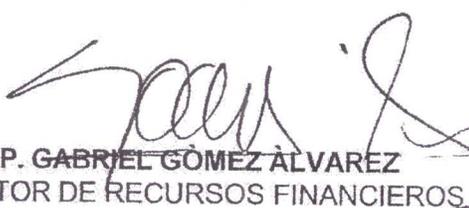
C. NEFTALÍ DE JESÚS SOSA BARÓN
APODERADO LEGAL

**"RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y
CUMPLIMIENTO"**



MTRA. MARY CARMEN ALCÁZAR MONTOYA
COORDINADORA DEL PROGRAMA NACIONAL
DE INGLÉS

COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA



C.P. GABRIEL GÓMEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS



LIC. JOSÉ MIGUEL ALARCÓN GARCÍA
DIRECTOR DE ASUNTOS ESTATALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN REPRESENTADA POR EL C.P. FERNANDO SIERRA REYES, COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y POR LA OTRA EL C. NEFTALI DE JESUS SOSA BARÓN, APODERADO LEGAL DE DESTECA, S.A. DE C.V. FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.